



Universidad  
Alberto Hurtado



Universidad  
Nacional  
de Rosario

## ACUERDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (Argentina)**

y

**CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO (Chile)**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, con domicilio en calle Maipú 1065, de la Ciudad de Rosario, Argentina, representada por su Rector Sr. Franco Bartolacci, en adelante “Universidad Nacional de Rosario” o “UNR”, por una parte y por la otra parte **CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**, RUT N° 73.923.400-k, representada por su Rector P. Cristián del Campo Simonetti S.J., cédula nacional de identidad número 8.951.458-4, y por su Secretario General don Enrique Rajevic Mosler, cédula nacional de identidad número 10.852.355-7, todos con domicilio en Almirante Barroso N° 10, comuna y ciudad de Santiago de Chile, en adelante “La Universidad” o “Universidad Alberto Hurtado”, ambas denominadas en conjunto como “las instituciones”, acuerdan lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

- a. Que es intención de las instituciones fortalecer relaciones que permitan el desarrollo de intercambio académico y cultural en las áreas de educación, investigación y otras actividades.
- b. En ese sentido, las instituciones deciden aunar esfuerzos y comprometerse a cooperar y trabajar en conjunto hacia la internacionalización de la educación superior.
- c. Que las instituciones deciden firmar el presente acuerdo de entendimiento que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### **PRIMERO: OBJETO.**

- Las partes acuerdan en realizar acciones de cooperación conjuntas en las áreas que estimen de interés para el desarrollo y fortalecimiento de vinculaciones cooperativas entre las dos instituciones.
- Las actividades y programas versarán sobre las siguientes temáticas:
  - a. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.



Universidad  
Alberto Hurtado



Universidad  
Nacional  
de Rosario

- b. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- c. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
- d. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
- e. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
- f. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
- g. Visitas de corta duración.
- h. Fomento de estudios de grado y post-grado.
- i. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

#### **SEGUNDO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

- a. Las partes acuerdan que las actividades y programas específicos deberán realizarse mediante documentos escritos y estarán sujetos a disponibilidad de fondos y aprobación por parte de ambas universidades previo al inicio de dichos programas o actividades.

#### **TERCERO: COORDINADORES**

- a. Para todos los asuntos relevantes en relación a este acuerdo, las partes designan como coordinadores:
  - i. La Universidad Alberto Hurtado designa como coordinador institucional al Jefe de Cooperación Internacional, Daniel Castillo M, [dcastillom@uahurtado.cl](mailto:dcastillom@uahurtado.cl); y como Coordinadores Académicos al Director del Departamento de Política y Gobierno, Isaac Caro, [icaro@uahurtado.cl](mailto:icaro@uahurtado.cl) y al Director del Doctorado en Estudios Mediales, Fernando Pérez Villalón, [fperez@uahurtado.cl](mailto:fperez@uahurtado.cl)
  - ii. La Universidad Nacional de Rosario designa como Coordinadora Institucional a la Secretaria del Área de Internacionalización, Mg. Patricia Rojo, [internacionalizacion@unr.edu.ar](mailto:internacionalizacion@unr.edu.ar)
- b. Las partes puede cambiar un Coordinador mediante notificación por escrito a la otra Parte.

#### **CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a. El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada en el marco del presente acuerdo pertenecerá a ambas partes en proporción a los aportes realizados para su obtención, salvo acuerdo en contrario.



Universidad  
Alberto Hurtado



Universidad  
Nacional  
de Rosario

- b. Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.
- c. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.
- d. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

#### **QUINTO: CONDICIONES FINANCIERAS**

- a. Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.
- b. Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.
- c. En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

#### **SEXTO: NO AGENCIA**

La Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Alberto Hurtado acuerdan que ninguna de las disposiciones presentes en este acuerdo está destinada para la creación de ninguna empresa, ventura conjunta o relación contractual de ningún tipo. Cada institución mantendrá su completa independencia en relación a todas las materias presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra.

#### **SEXTO: FUERZA MAYOR**

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras incurridas bajo el marco de este Acuerdo debido a causas fuera de su control razonable, incluyendo sin limitaciones actos imprevistos, incendios, inundaciones, terrorismo, huelgas, revueltas u otras.



Universidad  
Alberto Hurtado



Universidad  
Nacional  
de Rosario

### **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- a. En relación a la interpretación y aplicación del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.
- b. En caso de desacuerdos cuya solución no pueda ser consensuada por las partes, serán de aplicación los principios generales del derecho internacional.

### **OCTAVO: SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO.**

- a. La Universidad Alberto Hurtado, en concordancia a la legislación vigente y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 21.369 de la República de Chile, ha implementado normativas, modelos y procesos internos, cuyo objeto es prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, así como proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo en particular las relaciones igualitarias de género. Estas normativas, modelos y procesos internos forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, y que la Universidad Nacional de Rosario por este acto declara conocer y se obliga a cumplir. Dichos documentos se encuentran disponibles en la página web institucional y en el siguiente link: <https://www.uahurtado.cl/la-universidad/dgde/>
- b. En el mismo sentido, la Universidad Nacional de Rosario, en concordancia a la legislación vigente y dando cumplimiento a lo establecido en la LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES 26.485 y la LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO N° 26.743 de la República Argentina, ha implementado normativas, modelos y procesos internos, cuyo objeto es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; manifiestas en los Protocolos de Atención ante situaciones de violencias por Razones de Género en Ordenanza UNR N°754 2022 y la Resolución CD-FHyAN° 1579/2014. Estas normativas, modelos y procesos internos forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, y que la Universidad Alberto Hurtado por este acto declara conocer y se obliga a cumplir. Dichos documentos se encuentran disponibles en la página web institucional y en los siguientes links: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155/actualizacion;> <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>; <https://unr.edu.ar/protocolo-de-atencion-violencia-de-genero/>



Universidad  
Alberto Hurtado



Universidad  
Nacional  
de Rosario

### **NOVENO: COMIENZO Y DURACIÓN DEL ACUERDO**

- a. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma por parte de ambas instituciones, y continuará vigente por un período de **cinco (5) años**. Las instituciones dialogarán en relación a la renovación del presente instrumento con al menos seis (6) meses de anticipación antes de su expiración. Dicha renovación deberá ser por escrito.
- b. En el caso que este Acuerdo no esté cumpliendo con los objetivos propuestos, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindir el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses. En el caso que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este Acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso. Los términos del presente Acuerdo podrán ser revisados y /o modificados por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que da cuenta de dichas modificaciones.

Santiago, \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Universidad Alberto Hurtado

Rosario, \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Universidad Nacional de Rosario

\_\_\_\_\_  
Cristián del Campo Simonetti S.J

Rector

\_\_\_\_\_  
Franco Bartolacci

Rector

\_\_\_\_\_  
Enrique Rajevic Mosler

Secretario General